



REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CONTINGENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2015 cuenta con una población de 5 millones 817 mil 614 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2012, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas, del XII Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012, el estado de Guanajuato cuenta con 391 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26 mil en situación no pobre y no vulnerable (18.1%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional (2012) el 19% de la población guanajuatense carecen de acceso a servicios de salud; 23.9% presenta rezago educativo; el 62.1% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 15.3% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 28.5% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Por otro lado, la Línea Base de la Política Social del Estado de Guanajuato, nos muestra los siguientes resultados en el tema de Calidad de Vida en la dimensión de salud y alimentación: la población que no está afiliada al Seguro Popular, no es derechohabiente de alguna institución de seguridad social ni cuenta con algún médico representaba un poco menos de 18%, la tasa de mortalidad infantil fue de 11.5%, la de mortalidad materna de 34.8%, la esperanza de vida de la población guanajuatense es de 75.1 años y en cuanto a la alimentación la prevalencia de inseguridad alimentaria fue alrededor del 71%.

En la dimensión de Seguridad Social, la proporción de la población ocupada y asalariada que no recibe por parte de su trabajo las prestaciones de servicios médicos, incapacidad con goce de sueldo y SAR o Afore fue de 58.6%; la población ocupada y no asalariada que no recibe como prestación laboral o por contratación propia servicios médicos por parte de una institución pública de seguridad social y SAR o Afore es de 94.6%; la población sin acceso a la seguridad social por alguno de los primeros criterios, que no goce de alguna jubilación o pensión, ni sea familiar directo de una persona dentro o fuera del hogar con acceso a la seguridad social es 62.1% y 13.8% es la población de 65 años y más que no dispone de acceso a la seguridad social por alguno de los criterios anteriores ni es beneficiario de algún programa social de pensiones para adultos mayores.

En la dimensión de Comunidad y Redes Sociales encontramos que la pertenencia a grupos sociales es sólo del 11.1% en grupos religiosos, 5% a organizaciones de tipo vecinal, índole político, profesional, deportivo o voluntario; por otro lado, la cohesión social medida a través del número promedio de amigos o vecinos cercanos es de 5.8%, el porcentaje de población que cuenta con 15 o más amigos o vecinos cercanos es del 20.5%, el porcentaje de población que dice no contar con algún amigo o vecino cercano es del 13.2%, la proporción de personas que en el último mes se ha reunido con otras personas para platicar comer o beber algo en un lugar público es del 47.3%; la población que contaría con amigos o parientes en quienes puede confiar en caso de tener alguna necesidad fue el 91.3%, el 85.5% contaría con el apoyo de algún amigo o familiar en caso de tener algún problema, 77.2% contarían con alguna persona o familiar cercano a quién le pedirían ayuda en caso de necesitar alguna pequeña cantidad de dinero, sin embargo, si

el monto necesitado fuera de la magnitud para financiar los gastos generados por el hogar en un mes el porcentaje se reduce a 54.1%, el 94.8% recurriría a su familia para pedir ayuda en caso de enfermedad y el 58.6% en caso de necesitar ayuda para cuidar a los niños.

En la dimensión Satisfacción ante la Vida, el indicador autoevaluación promedio de satisfacción ante la vida tienen un puntaje promedio de 8.3 en una escala de 0 a 10, el 90.6% considera que han tenido mejores oportunidades de educación que las tuvieron sus padres o quienes los criaron, así como en oportunidades de trabajo y/o hacer un patrimonio es de 76.9% y 62.3% respectivamente, en cuanto a las expectativas a futuro el 40.6% se imagina que en los próximos 10 años Guanajuato estará un poco mejor y el 17.7% estará algo peor; en este mismo sentido dentro de un año estará mejor en el 52.7% de la población y el 46.2% en su bienestar económico, el 83.7% percibe que en su entorno existe libertad de expresión.

Desde la promulgación de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la entidad se reafirma el compromiso de fomentar el desarrollo para su población.

El Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. Impulsa entre otros, la calidad de vida de los guanajuatenses, generando las condiciones óptimas que permitan un desarrollo equitativo e integral, a través de articulaciones transversales de actividades.

La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, que tiene como objetivo el construir con la ciudadanía un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, forma parte del Eje Calidad de Vida, encabezado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con el que busca a través de obras y acciones elevar la calidad de vida de la población.

Acorde a la referida Ley, así como al Programa de Gobierno 2012-2018, se ha diseñado por parte del Ejecutivo del Estado, la estrategia de intervención de combate a la pobreza denominada "Impulso GTO", para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso; paralelamente a la construcción de habilidades para la vida y el trabajo que favorezca la intervención corresponsable de las familias.

La estrategia "Impulso GTO", dentro del Eje Calidad de Vida, opera en localidades rurales y zonas urbanas de intervención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano distribuidas en los 46 municipios del Estado, a través de los programas de desarrollo social y humano, con base en información de CONEVAL, Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), CONAPO, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e INEGI.

Con base en lo anterior, es importante procurar que los programas de desarrollo social y humano beneficien a quienes más lo necesitan, a través de la focalización de los recursos asignados a dichos programas, con la finalidad de que los mismos no se destinen en acciones que dupliquen esfuerzos sin reducir la pobreza.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Bajo este contexto, y acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, Proyecto Específico I.2.6 "Impulso al Bienestar Subjetivo", la Secretaría de Desarrollo Social y Humano elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas del estado de Guanajuato". Lo anterior será posible a través del Programa de Atención a Personas en Situación de

Vulnerabilidad o Contingencia del Ejercicio Fiscal de 2015, cuyo propósito es la atención a personas en situación de vulnerabilidad o contingencia de cualquier índole, ajenas a su persona, el componente es la entrega de apoyos a través de las siguientes acciones:

1. Identificación de casos urgentes de atención;
2. Análisis de peticiones;
3. Aprobación de apoyos; y
4. Entrega de apoyos.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, acorde a las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. - Se expiden las reglas de operación del Programa de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia para el Ejercicio Fiscal de 2015, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CONTINGENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de operación tienen como objetivo normar la ejecución del Programa de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes Reglas de operación se entenderá por:

- I. Acciones: Toda aplicación de recursos destinada a la capacitación y adiestramiento de personal, suministro de insumos, adquisición de materiales y equipo, apertura de fuentes de empleo, apoyo a la implementación de proyectos productivos y en general toda actividad de beneficio social directo a la población cuyo objetivo sea el de mejorar sus condiciones de vida;
- II. Acuerdo de autorización: Formato suscrito por el o la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a través del cual autoriza, en forma global o individual, el monto de los recursos destinados para el otorgamiento de los apoyos;

- III. Apoyos: Ayudas en dinero o en especie que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano otorga a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o contingencia; ello, en atención a la suficiencia presupuestal del Programa de Atención a Personas en situación de vulnerabilidad y/o contingencia para el Ejercicio Fiscal de 2015;
- IV. Contingencia: Situación de riesgo derivada de fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la integridad de las personas;
- V. Contraloría Social: Participación ciudadana en acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación del actuar de sus servidores públicos, y por ende de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios, y fortalecer la colaboración ciudadana informada y responsable en el mejoramiento del trabajo de gobierno y, en la toma de decisiones de políticas públicas que impacten en su calidad de vida;
- VI. Comité: Comité del Programa de Atención a Personas en situación de vulnerabilidad y/o contingencia para el Ejercicio Fiscal de 2015;
- VII. Ley: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015;
- VIII. Personas beneficiadas: Aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia para el Ejercicio Fiscal de 2015;
- IX. Programa: Programa de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia para el Ejercicio Fiscal de 2015;
- X. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XI. SFlyA: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XII. Solicitante: Persona o representante de un grupo de personas en situación de vulnerabilidad o contingencia, que gestiona un apoyo ante la Secretaría;
- XIII. Solicitud de apoyo: Escrito presentado ante la Secretaría, mediante el cual la persona o representante de un grupo de personas en situación de vulnerabilidad o contingencia formaliza el requerimiento de Apoyo;
- XIV. STyRC: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y
- XVI. Vulnerabilidad: Situación en la que se encuentran personas o grupos de personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impide alcanzar mejores niveles de vida, y por lo tanto, requieren de la atención del gobierno para lograr su bienestar.

Capítulo II

Del programa

Objeto del programa

Artículo 3. El Programa tiene como objeto la atención a las personas en situación de vulnerabilidad o contingencia de cualquier índole, ajenas a su persona a través del otorgamiento de apoyos.

Población objetivo

Artículo 4. Para la aplicación de los recursos del Programa, se considera como población objetivo aquella que se encuentra en situación de vulnerabilidad o contingencia.

Responsable del programa

Artículo 5. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Administración e Inversión, es la responsable del Programa, siendo esta última la facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas, a través la emisión de criterios que deberán publicarse en el sitio o página electrónica oficial de la Secretaría.

Participación social

Artículo 6. Se propiciará la participación de las Personas beneficiadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa y, en su caso, el desarrollo de actividades de otros programas sociales, previa invitación de la Secretaría.

En la ejecución de obras y/o acciones se promocionará la participación de las Personas beneficiadas en actividades de contraloría y evaluación social, en atención a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación del Proyecto con Orgullo y Compromiso Cuida tu Obra.

Corresponsabilidad social

Artículo 7. En corresponsabilidad social, son obligaciones de las Personas beneficiadas las siguientes:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del apoyo entregado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado; y
- IV. Participar en los procesos de seguimiento y vigilancia desarrollados en la ejecución del Programa a los que sea convocado.

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 8. Son derechos de las Personas beneficiadas:

- I. Recibir oportunamente los apoyos autorizados del Programa;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Recibir trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

Seguimiento del programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional, integrará la información y/o documentación que considere necesaria para el seguimiento del Programa.

Integración del padrón de beneficiarios

Artículo 10. La Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional encargada de la operación del Programa, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios.

Perspectiva de género

Artículo 11. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Población vulnerable

Artículo 12. Para el acceso a los apoyos del Programa, la Secretaría dará trato justo y sin distinción a la población vulnerable, conforme a la normativa aplicable.

Contraloría Social

Artículo 13. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la STyRC y demás normativa aplicable.

Capítulo III

Programación presupuestal y gasto

Programación presupuestal

Artículo 14. La Secretaría en atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal de 2015, orientará los recursos del Programa para dar cumplimiento al objeto del mismo.

Artículo 15. Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la Secretaría orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura, y en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

Reintegro de saldos y productos

Artículo 16. En el caso de que al cierre de la ejecución de las acciones se determine que en el Programa existen saldos de los recursos ministrados como no ejercidos, se procederá en los términos que determine la SFlyA, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Reporte de cierre

Artículo 17. El ejercicio de los recursos deberá concluirse a más tardar al 31 diciembre de 2015, por lo tanto, presentará el reporte de cierre, indicando en el mismo las inversiones y metas ejecutadas.

Ejercicio de los recursos

Artículo 18. El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable. En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

Contratación de las acciones

Artículo 19. La Secretaría deberá realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles conforme a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Sector Público y su Reglamento; observando los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley.

La Secretaría podrá adquirir compras en volumen de bienes que históricamente han sido solicitados a fin de dar respuesta inmediata a la población objetivo.

Documentación comprobatoria

Artículo 20. La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la Secretaría en los términos de la normatividad aplicable, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Capítulo IV

Metas, Evaluación e Indicadores

Metas programadas

Artículo 21. El Programa tiene como meta llevar a cabo 8000 acciones mediante la entrega de apoyos relacionados al cumplimiento del objeto del mismo.

Mecanismos de evaluación e indicadores

Artículo 22. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Indicador			Periodo de Medición
Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia de reporte
1.-Porcentaje de apoyos otorgados.	Mostrar el avance de los apoyos otorgados.	A p o y o s otorgados/apoyos programados*100	Trimestral
2.- Número de apoyos otorgados	Mostrar el avance de los apoyos, respecto a la meta.	Número de apoyos otorgados	Trimestral
3.- Número de personas atendidas con apoyos.	Mostrar el número de personas que han sido atendidas.	Número de personas apoyadas	Trimestral
4.- Porcentaje de recurso ejercido.	Mostrar el avance de la aplicación del recurso.	R e c u r s o ejercido/recurso programado *100	Trimestral

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Capítulo V

Requisitos de acceso, selección y exclusión

Requisitos de acceso

Artículo 23 Las personas que pretendan acceder a los beneficios del Programa deberán encontrarse en situación de vulnerabilidad o contingencia, además de cubrir el proceso que se establece en las presentes Reglas.

Criterios de selección de apoyos

Artículo 24. El Comité podrá tomar en cuenta para la valoración y aprobación de los apoyos, algún o algunos de los siguientes criterios:

I. La situación de vulnerabilidad en que se encuentre el o la solicitante; o

II. La situación de contingencia que se presente.

Impedimento otorgamiento de apoyos

Artículo 25. La Secretaría se encuentra impedido para otorgar los apoyos cuando derivado de la valoración a la cual sea objeto la solicitud de apoyo, el Comité podrá excluir, mediante la negativa en el otorgamiento del apoyo, a aquel solicitante que se encuentre fuera de la población objetivo, así como, a través de la Dirección de Vinculación de la Secretaría, aquella solicitud cuyo requirente no cubra los requisitos establecidos al efecto, de conformidad al procedimiento delimitado en las presentes Reglas de operación.

Capítulo VI

Articulación

Articulación

Artículo 26. La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa a través de los convenios celebrados con las entidades federales, estatales y municipales, o sector social y privado, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones de gobierno.

Concurrencia de recursos

Artículo 27. Las acciones que se ejecuten con los recursos del Programa podrán ser concurrentes con otras fuentes de financiamiento.

Capítulo VII

Focalización y Montos de apoyos

Tipos y montos de apoyo

Artículo 28. Los recursos económicos asignados al Programa se focalizarán preferentemente en atención de los rubros de salud, económico, alimentario, vivienda, entre otros; y, los montos del apoyo variarán en atención a los términos del requerimiento del solicitante, las consideraciones que al efecto emita el Comité y la suficiencia presupuestal del Programa.

Capítulo VIII

Del Comité

Naturaleza del Comité

Artículo 29. Órgano colegiado del Programa cuya naturaleza tiende a la aprobación o no del otorgamiento de un apoyo de acuerdo a su ámbito de competencia.

Artículo 30. El Comité se integrará por los siguientes miembros:

I. De la Secretaría:

- a) El o la Titular de la Secretaría, quien lo presidirá;
- b) El o la Titular de la Subsecretaría de Administración e Inversión, quien ejercerá la secretaría técnica;
- c) El o la Titular de la Dirección General de Administración;
- d) El o la Titular de la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario;
- e) El o la Titular de la Dirección General de Articulación Regional;
- f) El o la Titular de la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional;
- g) El o la Titular de la Dirección General Jurídica; y

II. El o la Titular de la Secretaría Particular del C. Gobernador.

Los integrantes referidos en los numerales I, incisos c) a g) y numeral II, fungirán con carácter de vocal.

Cargos honoríficos

Artículo 31. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Suplencias

Artículo 32. En las ausencias del o la Titular de la Secretaría en las sesiones del Comité, quien ejerza la titularidad de la Subsecretaría de Administración e Inversión fungirá como presidente y el o la Titular de la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional hará las veces de secretaría técnica.

Cuando sea necesario, las o los miembros propietarios del Comité podrán nombrar a su suplente, mediante notificación por escrito a la secretaría técnica.

Invitados

Artículo 33. Se convocará en calidad de invitados con derecho a voz pero sin voto, entre otros a las o los titulares de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de cuentas, de la Secretaría de Salud y del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Guanajuato.

También se podrá convocar a las o los servidores públicos y a personas de la sociedad civil que el Comité considere necesario, ello cuando la naturaleza de las solicitudes de Apoyo así lo requieran, a efecto de que se escuche su opinión para determinar la viabilidad o no del otorgamiento de los Apoyos correspondientes.

De las atribuciones del Comité

Artículo 34. El Comité ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y posteriormente aprobar o no las solicitudes de apoyo presentadas, y en su caso, priorizar su atención, a través del dictamen correspondiente;
- II. Derivado del análisis correspondiente, canalizar aquellas solicitudes cuya atención se advierta compete a otra instancia; y
- III. Proponer modificaciones a las presentes reglas de operación.

De las atribuciones de la o el presidente

Artículo 35. Quien presida el Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Instruir a la secretaría técnica para que convoque a las o los miembros del Comité a las sesiones; y
- II. Presidir, instalar y clausurar las sesiones del Comité y previo análisis de la solicitud de apoyo presentada, indicar a la Secretaría Técnica se proceda con el proceso de votación para su aprobación o no.

De las atribuciones de la secretaría técnica

Artículo 36. Quien ejerza la secretaría técnica del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a las o los miembros a las sesiones del Comité;
- II. Preparar y organizar las sesiones del Comité;
- III. Presentar al Comité las solicitudes de Apoyo para su análisis;
- IV. Vigilar que se traten en el Comité sólo asuntos que competan al mismo y que las decisiones y acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente;
- V. Elaborar el acta de las sesiones y recabar las firmas de quienes asistan; y
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Comité.

De las atribuciones de las o los miembros del Comité

Artículo 37. Las o los miembros del Comité tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto;

- II. Hacer las sugerencias necesarias que aseguren el fortalecimiento del funcionamiento del Comité;
- III. Opinar y presentar argumentos suficientes y necesarios que permitan aprobar o no la solicitud de Apoyo;
- IV. Contribuir a la transparencia en la aplicación del recurso; y
- V. Firmar el acta de la sesión correspondiente.

De las sesiones del Comité

Artículo 38. El Comité sesionará cuando sea necesario, previa convocatoria emitida por quien ejerza la secretaría técnica.

Convocatoria

Artículo 39. La convocatoria de las sesiones deberá ser notificada por escrito a las y los miembros del Comité con al menos 24 horas de anticipación a la fecha señalada para que se celebre la sesión.

La convocatoria deberá incluir los datos donde tendrá verificativo la sesión, el orden del día, así como la información necesaria para la celebración de la sesión que se trate.

Validez de las sesiones

Artículo 40. Para que las sesiones del Comité sean válidas se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Validez de los acuerdos

Artículo 41. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

Desarrollo de las sesiones

Artículo 42. El desarrollo de las sesiones del Comité se realizará de la siguiente manera:

- I. Lista de asistencia y comprobación del quórum;
- II. Lectura del orden del día;
- III. Declaratoria de apertura de sesión;

- IV. Presentación de solicitudes de Apoyo para su análisis, discusión y en su caso aprobación de los Apoyos a otorgarse; y
- V. Elaboración del acta de la sesión para someterla a consideración, discusión y en su caso aprobación y firma de los miembros del Comité.

Capítulo IX

Procedimiento para el otorgamiento de los apoyos

Escrito de solicitud

Artículo 43. El escrito de solicitud deberá estar suscrito por la o el interesado; su padre, madre, tutor o quien detente la patria potestad, en el caso de menores de edad; quien o quienes ostenten la representación de una persona o un grupo de personas en situación de vulnerabilidad o contingencia, o en su caso, por la totalidad de las o los interesados.

Si alguno de las o los interesados no sabe firmar bastará con la impresión de su huella dactilar.

Captación de solicitudes

Artículo 44. Las solicitudes de Apoyo serán entregadas por el o la solicitante en las oficinas centrales de la Secretaría, ubicadas en calle Paseo de la Presa número 99, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato. Asimismo, podrán ser canalizadas a ésta, por otras instancias o dependencias estatales o municipales.

Requisitos

Artículo 45. La o las personas interesadas deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de Apoyo, en la cual, además de la descripción de las razones que apremian el estado de necesidad, se deberán incluir los datos generales de la o el solicitante, como lo son:
 - a) Nombre;
 - b) Domicilio;
 - c) Municipio y localidad; y
 - d) Teléfono en donde pueda ser ubicado (en caso de poseer alguno).
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía;
- III. Copia simple del CURP;
- IV. Copia simple de comprobante o constancia de domicilio con una antigüedad no mayor a cuatro meses.

V. Adicionalmente se podrá solicitar, documento original vigente que soporte la necesidad del Apoyo solicitado, como pueden ser, entre otros:

- a) Diagnóstico y recetas médicas;
- b) Constancias de adeudos; o
- c) Presupuesto vigente del Apoyo solicitado, según corresponda.

En el supuesto de que sea presentado como identificación oficial la relativa a la credencial para votar y ésta incluya el dato relativo al CURP, se exime de presentación aquel señalado en la fracción III que antecede.

Las peticiones de Apoyo que impliquen adquisiciones en volumen, presentará una solicitud general suscrita por quien o quienes los representen, en la cual se describan las razones que apremian, acompañando una copia simple de identificación oficial vigente, así como un listado con los nombres y firmas o en su defecto con la huella dactilar de las personas que requieren el apoyo y copia simple de los documentos descritos en las fracciones II al V.

Para el supuesto de aquellas peticiones de Apoyo a personas en situación de contingencia que impliquen adquisiciones en volumen y cuyo representante y solicitantes ante las razones que apremian al estado de necesidad, no pueda identificarse en los términos planteados en el párrafo que antecede, serán dispensados de manera temporal del cumplimiento de dichos requisitos descritos en las fracciones II al V.; lo cual, deberá quedar debidamente asentado en la solicitud general.

Visita domiciliaria

Artículo 46. Una vez reunidos los requisitos, personal de la Secretaría podrá realizar una visita domiciliaria al posible beneficiario, a fin de obtener información del mismo y constatar la necesidad del Apoyo requerido; así, con base en la información derivada de la señalada y ante la duda del visitador sobre la existencia de la necesidad, se podrá recabar cualquier otro documento que se requiera, mismo que debe guardar congruencia con la naturaleza del Apoyo o los requerimientos especificados por las instancias receptoras de las solicitudes que sean canalizadas.

Integración de expedientes

Artículo 47. La Dirección de Vinculación de la Secretaría revisará que cada solicitud cuente con la información requerida, integrando un expediente por cada una.

Determinaciones del Comité

Artículo 48. Cuando las solicitudes cumplan con los requisitos, la Dirección de Vinculación de la Secretaría someterá a consideración del Comité la solicitud presentada, quien podrá tomar las siguientes determinaciones:

- I. Aprobación del apoyo;
- II. Negativa de la solicitud; y

- III. Canalización de la solicitud a las diversas dependencias o entidades que por su naturaleza puedan atenderla.

Determinaciones anteriores que obrarán en el acta de la sesión que al efecto sea instrumentada.

Aprobación de los apoyos

Artículo 49. Cuando el Comité haya determinado la aprobación del Apoyo, éste será entregado en dinero o en especie, atendiendo a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Programa.

El ejercicio de los recursos del Programa será autorizado por el o la Titular de la Secretaría, previa solicitud de quien encabece la Subsecretaría de Administración e Inversión.

Entrega de los apoyos

Artículo 50. Los Apoyos serán entregados directamente al beneficiario, preferentemente por el personal que la Secretaría determine, recabando el acuse de recibo que acredite la entrega del Apoyo respectivo.

Capítulo X

Disposiciones generales

Publicidad informativa

Artículo 51. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos, se deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

La Secretaría dará publicidad a las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del Programa, a través de los medios que ésta determine.

Presentación de quejas y/o denuncias

Artículo 52. Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las Personas beneficiadas o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- I. De manera escrita o personalmente en la STyRC, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- II. Vía telefónica, ante la STyRC, en la línea gratuita 01 8004707500; y
- III. Vía Internet, en el correo electrónico: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, y en la página: <http://sctr.guanajuato.gob.mx>

Supletoriedad

Artículo 53 En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1° de enero de 2015 y estará vigente durante ese ejercicio, o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

TERCERO. Los procesos y/o acciones del ejercicio presupuestal 2014 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las "Programa de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia para el ejercicio fiscal 2014"

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 29 días de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

DR. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA



REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA DE
ATENCIÓN A PERSONAS
EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD O
CONTINGENCIA
PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

IMPULSO 
Guanajuato